

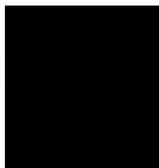


UNIDAD PROMOTORA: **Dirección General de Innovación**

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID.**

**Contenido**

1.	RESUMEN EJECUTIVO. ....	2
2.	OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA. ....	9
2.1	Problemas que se pretenden resolver y situaciones que se prevén mejorar. ....	9
2.2	Alternativas para afrontar la situación.....	10
2.3	Motivos de interés general que justifican la aprobación.....	11
2.4	Objetivos perseguidos. ....	12
3.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA. ....	12
3.1	Estructura de la propuesta normativa.....	12
3.2	Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes.....	13
3.3	Elementos novedosos incorporados en la propuesta normativa respecto de la regulación precedente.13	
4.	ANÁLISIS JURÍDICO. ....	14
5.	TRAMITACIÓN. ....	16
6.	IMPACTO COMPETENCIAL. ....	19
7.	IMPACTO ORGANIZATIVO. ....	19
8.	IMPACTO PRESUPUESTARIO. ....	20
9.	IMPACTO ECONÓMICO. ....	20
10.	OTROS IMPACTOS. ....	21
11.	IMPACTO DE GÉNERO. ....	22
12.	SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. ....	22
13.	EVALUACIÓN. ....	24





En cumplimiento de las Directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se elabora la presente Memoria de análisis de Impacto normativo de la Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, siguiendo los criterios introducidos en la Guía Metodológica aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de mayo de 2020.

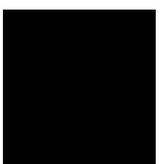
### 1. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Innovación	<b>Fecha</b>	Marzo 2024
<b>Tipo de disposición</b>	Ordenanza		x
	Reglamento		..
	Reglamento Orgánico		..
	Estatuto de Organismo Público		..
<b>Título de la disposición</b>	Ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.		
<b>Tipo Memoria</b>	Normal x Abreviada	Se trata de una ordenanza que puede desplegar algún impacto relevante.	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Se regula un entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores, que consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores. Los proyectos autorizados para acceder al espacio controlado de pruebas se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza y se realizarán con arreglo a las condiciones y términos recogidos en la correspondiente autorización.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	1. Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas. 2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.		





	<p>3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.</p> <p>4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.</p>
<p><b>Principales alternativas consideradas</b></p>	<p><u>Alternativa 1:</u> Inclusión de un entorno controlado de pruebas en cada una de las ordenanzas municipales sectoriales relacionadas con el ámbito urbano, en particular aquellas que guarden relación con alguna de las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.</p> <p>Sin perjuicio de que las distintas ordenanzas municipales pudieran incluir la posibilidad de establecer espacios de pruebas en la materia que regulen, el desarrollo, alcance y entidad del entorno controlado de pruebas requiere de una normativa propia e independiente, que evite la fragmentación normativa.</p> <p>Además, el entorno controlado de pruebas se vincula a otras materias de interés para la ciudad, como la activación de la economía, el posicionamiento de Madrid como referente de la innovación o el fomento del empleo, lo que aconseja la regulación de la figura como un elemento transversal.</p> <p>Igualmente, y en cuanto que esta regulación supone que los proyectos se rijan por lo dispuesto en esta ordenanza y en la autorización de acceso que establezca las condiciones y requisitos de las pruebas, se hace necesario que sea una norma reglamentaria específica la que regule su establecimiento.</p> <p><u>Alternativa 2:</u> No proceder a la elaboración de una nueva Ordenanza.</p> <p>La continuación de la situación actual, sin la regulación de un espacio controlado de pruebas, supone que los proyectos innovadores susceptibles de probarse en el ámbito urbano queden sujetos a la normativa municipal ordinaria, que puede contemplar prohibiciones o restricciones a los proyectos concretos, lo que impediría su prueba.</p> <p><u>Alternativa 3:</u> Aprobar una normativa propia e independiente.</p> <p>La creación de un entorno controlado de pruebas exige la aprobación de una normativa propia e independiente que cree un nuevo procedimiento administrativo conducente a la obtención de una autorización de acceso por parte de los promotores de proyectos innovadores que deseen probar sus productos y servicios en la ciudad. Se evita de este modo la dispersión y fragmentación normativa, que daría lugar a la creación de múltiples procedimientos, que complicarían la ejecución y puesta en marcha de los proyectos innovadores.</p>





	<p>Igualmente, en cuanto que el entorno controlado de pruebas se encuentra vinculado a distintas materias de interés para la ciudad, como la activación de la economía, el posicionamiento de Madrid como referente de la innovación o el fomento del empleo, esto aconseja la regulación de la figura como un elemento transversal. Esta es la alternativa elegida.</p>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>La propuesta de ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales. Su estructura es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. PREÁMBULO</li><li>2. PARTE DISPOSITIVA<ol style="list-style-type: none"><li>a. Título I. Disposiciones generales.</li><li>b. Título II. Entorno controlado de pruebas.</li><li>c. Título III. Comunicación y rendición de cuentas.</li></ol></li><li>3. PARTE FINAL<ol style="list-style-type: none"><li>a. Disposiciones adicionales.</li><li>b. Disposición derogatoria.</li><li>c. Disposiciones finales.</li></ol></li></ol>
<b>3. ANÁLISIS JURÍDICO</b>	
<b>Normas, Decretos y Acuerdos afectados</b>	<p>Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.</p>
<b>4. TRAMITACIÓN</b>	
<b>Inclusión de la Propuesta en el Plan Normativo</b>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<b>Consulta Pública Previa</b>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

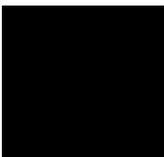


<b>Informes a recabar</b>	Dirección General de Participación Ciudadana. Coordinación General de Vicealcaldía, Oficina de protección de datos (tratamiento de datos). Dirección General de Costes y Gestión de Personal.  Dirección General de la Oficina Digital (creación de procedimientos). Dirección General de Patrimonio (incidencia en el patrimonio).  Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (apartado 14.º1.1.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).  Dirección General de Organización, Régimen Jurídico y Calidad Regulatoria (incidencia en la organización, competencias municipales y calidad regulatoria).  Asesoría Jurídica.
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria</b>	SEPTIEMBRE 2024
<b>Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno</b>	SEPTIEMBRE 2024
<b>Fecha prevista trámite de alegaciones</b>	SEPTIEMBRE 2024
<b>Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno</b>	OCTUBRE 2024
<b>Fechas previstas tramitación Pleno</b>	DICIEMBRE 2024
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	
<b>Impacto competencial</b>	Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo dispuesto en los artículos 4.1 a), 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen





	<p>competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	
<p><b>Impacto organizativo</b></p>	<p>Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI.</p> <p>La aplicación de las medidas contenidas en la propuesta normativa implica la creación mediante Decreto de Alcalde, conforme a lo previsto en el artículo del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, del Comité de Evaluación, cuyas funciones se concretarán en el estudio, valoración y el seguimiento de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.</p> <p>Por otra parte, se prevé la creación de 3 puestos de trabajo de nivel 26 para cada una de las siguientes Direcciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Dirección General de Innovación.</li> <li>▪ Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.</li> <li>▪ Dirección General de Conservación de Vías Públicas.</li> </ul>	
	<p>Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos. No.</p> <p>No obstante, se procederá a la modificación del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda al objeto de atribuir la competencia para la concesión de la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas a la Dirección General de Innovación, atribuida actualmente en el apartado 22º 2. 2.2.a) del Acuerdo a la Dirección General de Emprendimiento del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento.</p>	
<p><b>Impacto presupuestario</b></p>	<p>Afecta sólo al Área de Gobierno proponente</p>	<p>SI NO <input checked="" type="checkbox"/></p>





	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Aplicaciones presupuestarias afectadas	Presupuesto de gastos: Aplicación presupuestaria 001/141/463.00/227.99 Aplicación presupuestaria 001/170/920.07/143.03.
	Cuantificación gastos e ingresos	Se prevé un gasto con cargo a la en la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/227.99 de 1.186.661,52 € distribuidos en 24 meses para la creación de una oficina técnica.  Se prevé un gasto con cargo a la en la aplicación presupuestaria 001/170/920.07/143.03 "Ajustes Técnicos" de 226.233,00€ por importe anual para la creación de tres puestos de trabajo nivel 26.  No se prevén ingresos derivados de la ordenanza.
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Sobre la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones que potencialmente pueden incorporarse a la ciudad.
	Impacto económico indirecto	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> De manera indirecta, podría afectar al proceso productivo de determinados sectores, así como en el fomento del emprendimiento y la creación de empresas y startups en la ciudad de Madrid alrededor del entorno controlado de pruebas, y de esta forma influiría en el mercado de trabajo.
<b>Impacto de género</b>	La norma posee relevancia de género	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>





<b>Simplificación de procedimientos</b>	Supone una reducción de cargas administrativas: SI NO <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	Supone una simplificación de procedimientos: SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Otros impactos</b>	Los que puedan derivarse de la propia naturaleza de los proyectos y las pruebas que regula, que pueden llevar implícitos impactos medioambientales (como la mejora de la calidad del aire y la eficiencia energética) y sociales (mayor bienestar social, recuperación de los espacios públicos, despliegue de nuevos servicios públicos, mejora de la accesibilidad, etc.).  Por otro lado, el proyecto normativo puede tener impactos indirectos en la seguridad de la ciudadanía, del tráfico urbano y de las infraestructuras como consecuencia de la realización de las pruebas que regula.
<b>6. EVALUACIÓN</b>	
<b>Evaluación normativa</b>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Plazo para la evaluación normativa</b>	Plazo total: 4 años  Evaluaciones periódicas: SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Identificación de los objetivos a evaluar</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.</li><li>2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.</li><li>3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.</li><li>4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.</li></ol>
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	Indicadores de objetivos.
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	Indicadores de impactos.





## 2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta normativa cumple con los principios de necesidad, al estar justificada por una razón de interés general consistente en el fomento de la innovación en el ámbito urbano de la ciudad de Madrid; de eficacia, puesto que requiere de un instrumento normativo para satisfacer tal interés general, y de proporcionalidad, al introducir la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos pretendidos. Todo ello se justifica a continuación.

### 2.1 Problemas que se pretenden resolver y situaciones que se prevén mejorar.

El proyecto de ordenanza aborda los siguientes problemas:

1. La complejidad de los trámites y la gestión administrativa que restringen la innovación y limitan la atracción de inversiones y talento.
2. El carácter estático de la normativa vigente y su desconexión con los avances técnicos y tecnológicos innovadores en el ámbito urbano.
3. La complejidad de los procedimientos administrativos que involucran a varias Áreas de Gobierno.
4. Completar el sistema municipal de evaluación de la normativa vigente, a partir de experiencias y proyectos reales.

El Ayuntamiento de Madrid ha tenido en cuenta la experiencia adquirida en la tramitación de proyectos innovadores durante los últimos años, así como las cuestiones planteadas desde el ámbito privado. En especial, el Ayuntamiento ha tomado en consideración la reciente incorporación de la figura del entorno controlado de pruebas al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero.

Es importante destacar la aprobación de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, que dedica su título VI a los entornos controlados de pruebas, habilitando en el apartado primero del artículo 16 a los poderes públicos para que reglamentariamente, provean a la creación de entornos controlados por períodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, la viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas, a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas formas de provisión o prestación de los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes.

En este sentido, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar el marco normativo a los avances técnicos e innovadores, tanto para prevenir la obsolescencia de las normas vigentes como para simplificar su contenido. La Ordenanza objeto de esta iniciativa permitirá crear un entorno controlado de pruebas en nuestra ciudad y consolidará a Madrid como un polo estratégico que fomenta y acoge la innovación.

Un entorno controlado de pruebas (o *regulatory sandbox*, como se denomina a esta figura a nivel internacional) consiste en un espacio seguro en el que pueden probarse y ponerse en práctica, con carácter limitado, distintos productos, servicios y proyectos innovadores. Los proyectos que ingresan en el entorno controlado de pruebas se rigen temporalmente por las normas del propio espacio seguro y no por la normativa ordinaria, que podría impedir o dificultar la realización de las pruebas y el desarrollo del proyecto.

De este modo, el entorno controlado de pruebas concede a los promotores de los proyectos un espacio real donde comprobar la viabilidad técnica de sus soluciones y obtener información para su futuro desarrollo sin verse limitados por las barreras y trabas normativas ordinarias. Por otro lado, las autoridades públicas, responsables del entorno controlado, pueden emplear la experiencia de los usuarios para decidir de mejor manera acerca de posibles modificaciones y actualizaciones del ordenamiento jurídico.

El posicionamiento de Madrid como polo estratégico para la innovación y el emprendimiento, se ve dificultado por la lentitud de los procedimientos, su complejidad y la existencia de trabas administrativas y prohibiciones a la realización de proyectos innovadores en la ciudad. Este hecho es especialmente significativo cuando el desarrollo de nuevas soluciones involucra de forma directa o indirecta a diversas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid. La sujeción a distintas autorizaciones y procedimientos desincentiva la actividad de las empresas, constriñe la innovación y limita la elección de Madrid como destino para la implantación y prueba de proyectos novedosos.

## 2.2 Alternativas para afrontar la situación.

Se han barajado las siguientes alternativas en caso de no llevar a cabo la aprobación de la ordenanza:

**Alternativa 1:** Inclusión de un entorno controlado de pruebas en cada una de las ordenanzas municipales sectoriales relacionadas con el ámbito urbano, en particular aquellas que guarden relación con alguna de las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.

Sin perjuicio de que las distintas ordenanzas municipales pudieran incluir la posibilidad de establecer espacios de pruebas en la materia que regulen, el desarrollo, alcance y entidad del entorno controlado de pruebas requiere de una normativa propia e independiente, que evite la fragmentación normativa.

Además, el entorno controlado de pruebas se vincula a otras materias de interés para la ciudad, como la activación de la economía, el posicionamiento de Madrid como referente de la innovación o el fomento del empleo, lo que aconseja la regulación de la figura como un elemento transversal.

Igualmente, y en cuanto que esta regulación supone que los proyectos se rijan por lo dispuesto en esta ordenanza y en la autorización de acceso que establezca las condiciones y requisitos de las pruebas, se hace necesario que sea una norma reglamentaria específica la que regule su establecimiento.



Alternativa 2: no proceder a la elaboración de una nueva Ordenanza.

La continuación de la situación actual, sin la regulación de un espacio controlado de pruebas, supone que los proyectos innovadores susceptibles de probarse en el ámbito urbano queden sujetos a la normativa municipal ordinaria, que puede contemplar prohibiciones o restricciones a los proyectos concretos, lo que impediría su prueba.

Alternativa 3: Aprobar una normativa propia e independiente.

La creación de un entorno controlado de pruebas exige la aprobación de una normativa propia e independiente que cree un nuevo procedimiento administrativo conducente a la obtención de una autorización de acceso por parte de los promotores de proyectos innovadores que deseen probar sus productos y servicios en la ciudad. Se evita de este modo la dispersión y fragmentación normativa, que daría lugar a la creación de múltiples procedimientos, que complicarían la ejecución y puesta en marcha de los proyectos innovadores.

Igualmente, en cuanto que el entorno controlado de pruebas se encuentra vinculado a distintas materias de interés para la ciudad, como la activación de la economía, el posicionamiento de Madrid como referente de la innovación o el fomento del empleo, esto aconseja la regulación de la figura como un elemento transversal.

Esta es la alternativa elegida.

### 2.3 Motivos de interés general que justifican la aprobación.

Los fines de interés general que se persiguen con esta ordenanza son:

- Fomentar la innovación, el emprendimiento y la atracción de talento en la ciudad de Madrid.
- Mejorar el ámbito urbano en particular en las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de vías y espacios públicos.
- Aumentar la eficiencia de la Administración, simplificar sus trámites y procedimientos y facilitar su relación con los ciudadanos y empresas.

La creación del entorno controlado de pruebas repercute en la capacidad de la ciudad para atraer talento e inversiones relacionadas con la realización de los proyectos, así como en la consolidación de Madrid como un polo pionero y estratégico que fomenta y acelera la innovación y la investigación técnica. Se encuentra de esta manera relacionado con la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general por los poderes públicos (art. 44.2 de la Constitución Española).

#### 2.4 Objetivos perseguidos.

Con la regulación del proyecto de ordenanza se pretenden alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.
2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.

### **3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

#### 3.1 Estructura de la propuesta normativa.

El anteproyecto de ordenanza consta de veinticuatro artículos distribuidos en tres títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

El título I, "Disposiciones generales", recoge el objeto de la ordenanza y el ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia en la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

El título II, "Entorno controlado de pruebas", consta de cuatro capítulos. El capítulo I detalla el régimen jurídico aplicable al entorno controlado de pruebas, que se fundamenta en un modelo ordenanza-autorización por el que los proyectos y las pruebas concretas se regirán, además de por las previsiones generales recogidas en la ordenanza, por una autorización. El capítulo II se refiere a la protección de los participantes en el desarrollo de las pruebas. El capítulo III regula el régimen de responsabilidad y garantías. Finalmente, el capítulo IV detalla el momento de inicio de las pruebas, así como su seguimiento por los monitores designados por el comité de evaluación.

El título III, "Comunicación y rendición de cuentas", regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así como la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.

La ordenanza contempla cuatro disposiciones adicionales. La primera se refiere a la colaboración con otras Administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas; la segunda trata de la creación del comité de evaluación; la tercera se refiere a la protección de los datos de carácter personal; y la cuarta al uso del lenguaje no sexista.

Por otro lado, la ordenanza incluye una disposición derogatoria, que deroga cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

Por último, la ordenanza incluye cinco disposiciones finales. La primera se refiere a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019; la segunda al título competencial; la tercera alude a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la cuarta trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la quinta de la publicación y entrada en vigor.

### 3.2 Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes.

Los principales aspectos tratados por el proyecto normativo son los siguientes:

- La amplitud del ámbito de aplicación: el entorno controlado de pruebas permitirá probar proyectos en el ámbito urbano y que guarden relación con alguna de las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos. Además, dependiendo del proyecto, las pruebas se llevarán a cabo en un espacio físico o virtual. El espacio virtual será necesario cuando las pruebas supongan el uso de sistemas de información cuyo titular sea el Ayuntamiento de Madrid.
- Los requisitos de acceso: formulados de manera amplia, de forma que se restrinja al mínimo la responsabilidad y asunción de riesgos por parte del Ayuntamiento a la hora de seleccionar los proyectos. Los proyectos deberán ser coherentes desde un punto de vista material, innovadores, maduros y útiles para la mejora de la vida en la ciudad; los promotores, por su parte, deberán contar con las autorizaciones de otras Administraciones Públicas competentes en la materia, y los recursos económicos necesarios para poder acceder al entorno.
- La evaluación: efectuada por un Comité del que formarán parte todos los órganos directivos del Ayuntamiento con competencias en la materia objeto de los proyectos, asegurando que éstos se ajustan a sus criterios técnicos, y que la selección de proyectos responde al mejor interés del Ayuntamiento en su conjunto.
- Los resultados de las pruebas: el Ayuntamiento utilizará la información obtenida durante las pruebas para simplificar la regulación existente, eliminar barreras y duplicidades innecesarias, establecer procedimientos más ágiles y minimizar las cargas administrativas a las que se encuentran sometidas las innovaciones en el ámbito urbano. Por otra parte, el promotor del proyecto usará los resultados de las pruebas para valorar su escalado.
- La colaboración con otras Administraciones: se crearán sinergias y vinculaciones mediante convenios o instrumentos similares entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones que tengan competencias para la autorización de las pruebas (p.ej., DGT o AESA) o que estén interesados en la regulación de sus propios entornos controlados de pruebas.

### 3.3 Elementos novedosos incorporados en la propuesta normativa respecto de la regulación precedente.

Los entornos controlados de pruebas suponen una figura novedosa en el ordenamiento jurídico español.

En consecuencia, no existe normativa que sirva como antecedente directo del proyecto normativo, que tampoco sustituye a ninguna normativa municipal. No obstante, durante su redacción se ha tenido en cuenta y se ha profundizado en la estructura jurídica de los únicos precedentes disponibles, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y de la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, así como la mencionada Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

Asimismo, es de destacar dos Sandbox aprobados por otras ciudades españolas. Tales son:

- Sandbox Valladolid. – Ordenanza para la Regulación de la Utilización de los Bienes y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Valladolid como Escenario de Pruebas para Proyectos de Innovación Empresarial – Valladolid Escenario Demostrador (Boletín Oficial provincia de Valladolid número 2022/231, viernes 2 de diciembre de 2022, pág.34).



- Sandbox Valencia. – Ordenanza municipal reguladora del Sandbox urbano de la ciudad de Valencia. - Aprobada por unanimidad del Pleno el día 30 de abril de 2024.

#### 4. ANÁLISIS JURÍDICO.

La propuesta de ordenanza, pese a ser novedosa en el ámbito municipal, trae causa en la normativa estatal, concretamente en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sistema financiero, que regula un entorno controlado de pruebas que permita llevar a la práctica nuevos proyectos tecnológicos de innovación en el sistema financiero, dotando a las autoridades competentes, a los promotores de innovaciones de base tecnológica y a los usuarios de un espacio controlado y delimitado de pruebas, regulado por la Ley y por los protocolos que amparan la realización de una o varias pruebas de innovación financiera de base tecnológica aplicable en el sistema financiero, incluidas en un proyecto piloto. Esta Ley contempla en el artículo 4 apartado 3 que los proyectos y las pruebas propuestas dentro de tales proyectos no estarán sujetos a la legislación específica aplicable.

Asimismo, cabe citar la recientemente aprobada Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, que tiene como objeto establecer un marco normativo específico para apoyar la creación y crecimiento de empresas emergentes en España. La Ley contempla una batería de medidas de apoyo a las empresas emergentes: incentivos fiscales, medidas de atracción del talento y la inversión extranjera, facilidades en las formalidades aplicables a su constitución y cese, compra pública innovadora, mejoras en la Administración digital, medidas de fomento, ayudas y especialidades aplicables a las empresas emergentes y a su relación con las universidades. Entre las medidas de apoyo destacaremos a los efectos de esta memoria, la regulación de los entornos controlados de pruebas en el Título VI del Proyecto, determinando que los poderes públicos promoverán reglamentariamente la creación de entornos controlados, por períodos limitados de tiempo, para evaluar la utilidad, viabilidad y el impacto de innovaciones tecnológicas aplicadas a actividades reguladas, a la oferta o provisión de nuevos bienes o servicios, a nuevas formas de provisión o prestación de los mismos o a fórmulas alternativas para su supervisión y control por parte de las autoridades competentes. Es importante destacar que la Ley, en consonancia con lo mencionado anteriormente en la Ley 7/2020, dispone en el apartado tercero del artículo 16 que "Las pruebas se regirán por las normas sobre espacios controlados de pruebas que se dicten en cada sector y los protocolos que acuerden las autoridades supervisoras y los promotores de los proyectos, sin sujeción a la legislación específica del mercado de que se trate".

Este régimen jurídico, recogido en el artículo 6 del presente proyecto normativo, supone que los proyectos y pruebas que se autoricen para acceder al espacio controlado de pruebas no estarán sujetos a la normativa municipal específica de las materias comprendidas dentro del ámbito de aplicación del anteproyecto de ordenanza recogido en el artículo 2. Esta decisión emanaría del Pleno, que, siendo el órgano competente para la aprobación de todas las normas, acordaría, mediante la aprobación de esta ordenanza, la creación de un régimen singular que permita estas excepciones de forma temporal, y con las condiciones que se establecen en la misma. Por otra parte, la autorización de acceso al espacio de pruebas no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso resulten de obligado cumplimiento.



La responsabilidad directa por los daños ocasionados a participantes, terceras personas o al Ayuntamiento de Madrid corresponderá al promotor de las pruebas, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Ayuntamiento de Madrid, conforme a las previsiones generales sobre el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En fecha 21 de febrero de 2024, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda solicita informe preceptivo a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación. Este informe, emitido el 6 de marzo de 2024, recoge como uno de los motivos principales para su emisión, la propuesta de modificación del artículo 233 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de noviembre de 2018, referido a Innovación, desarrollo tecnológico y pruebas técnicas para una movilidad segura, sostenible y conectada. En este sentido, se refiere a este asunto en los siguientes términos:

*"El párrafo quinto del artículo 233.3 de la OMS, en su redacción dada por la Ordenanza 10/2021, crea una ventanilla única, como mecanismo de simplificación administrativa y de reducción de cargas para facilitar y promover la innovación en el ámbito de la movilidad y el transporte, en el marco de una innovación, la regulada por **el artículo 233 de la OMS, que debe ajustarse plenamente al ordenamiento jurídico vigente y que, por tanto, debe distinguirse de aquella innovación que por requerir la experimentación geográfica y temporalmente limitada en condiciones distintas a las reguladas por la normativa municipal vigente, solo pueda tener cabida en el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores cuya regulación se propone en el Anteproyecto de ordenanza sandbox**".*

Por su parte, el Anteproyecto de la ordenanza propone la creación de entornos controlados de pruebas, también conocidos como "sandboxes", que permiten testar innovaciones tecnológicas y servicios en un marco regulatorio flexible y supervisado, no quedando limitado solo a materia de movilidad, sino siendo aplicable a otros ámbitos como sostenibilidad, economía, energía, seguridad, accesibilidad o turismo o elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos. Estos entornos están diseñados para fomentar la innovación, garantizando al mismo tiempo la seguridad y el cumplimiento de las normativas.

Las pruebas deben ser realizadas siempre dentro del marco de una convocatoria y para su ejecución se exceptúa normativa municipal específica en caso de ser necesario. Sin embargo, la autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso resulten de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas a realizar.

En paralelo a la tramitación de la propuesta de ordenanza se procederá a la modificación del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda al objeto de atribuir la competencia para la concesión de la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas a la Dirección General de Innovación, atribuida en el apartado 2º 2. 2.2.a) del Acuerdo a la Dirección General de Emprendimiento del Área Delegada de Innovación y Emprendimiento.



Asimismo, se procede a la modificación de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, añadiéndose un nuevo apartado 5 al anexo dedicado a los procedimientos administrativos electrónicos y colectivos de personas físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

Esta modificación se justifica por el perfil del colectivo al que se dirige, principalmente empresas digitales que utilizan nuevas tecnologías como herramienta clave para el desarrollo de sus productos o servicios. Este segmento de empresas se caracteriza por su alto nivel de innovación y la adopción temprana de nuevas tecnologías, lo cual demanda una constante actualización y adaptación a los cambios normativos y tecnológicos.

Tanto las personas físicas vinculadas al ecosistema de la innovación, así como el personal de las empresas generalmente posee altos conocimientos técnicos y un avanzado desarrollo digital, lo que les permite no solo comprender, sino también anticiparse a las necesidades y tendencias del mercado digital. Este nivel de competencia técnica y comprensión del entorno digital hace que estas empresas sean capaces de implementar cambios y mejoras de manera rápida y efectiva, lo que a su vez justifica la revisión de la Ordenanza de Atención a la ciudadanía y Administración electrónica de 26 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Madrid.

## 5. TRAMITACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 5.5. de las Directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se procede a describir la tramitación seguida para este proyecto normativo desde su génesis, esto es, desde el año 2021. Por este motivo, y con el fin de contextualizar la propuesta normativa, es fundamental referirse a sus antecedentes.

Su tramitación se inició en febrero de 2021 por un grupo de trabajo constituido por el personal técnico y jurídico de la Subdirección General de Innovación y la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo. Tras el cumplimiento de todas sus fases, tales como su inclusión en el Plan normativo; consulta pública previa; remisión a todas las áreas de gobierno y a los distritos; informes preceptivos; aprobación inicial por Junta de Gobierno e información pública, finalmente no fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de abril de 2023 al no obtener mayoría necesaria.

Tomando como referencia estos antecedentes, en julio de 2023, retoma el proyecto la Subdirección General de Atracción de Nuevas Tecnologías, adscrita a la Dirección General de Innovación con la colaboración de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Tras un proceso exhaustivo de reflexión, revisión y debate en torno a la ordenanza, se parte del proyecto definitivo que se elevó al Pleno en abril de 2023, el cual vuelve a ser anteproyecto y se concluye que, al no haber prácticamente variación en el texto, no es necesario volver a realizar el trámite de consulta pública ni de observaciones a las áreas de gobierno y a los distritos, por lo que el siguiente paso es solicitar los informes preceptivos.

En fecha 19 de septiembre de 2023 se remite para su análisis el expediente completo a los órganos que deben emitir informes preceptivos.





De ellos, tanto Dirección General de la Oficina Digital, como Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana señalan que no es necesario emitir nuevo informe y que mantienen la validez de los ya emitidos anteriormente. Por su parte, la Dirección General de Patrimonio, Dirección General de Costes y Gestión de Personal, Dirección General de Organización y Régimen Jurídico sí lo emiten de nuevo.

Frente a la tramitación anterior (2021-2023), es importante señalar la inclusión como informe preceptivo el de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, ya que de conformidad con el apartado 14.º 1.1.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad tiene competencia específica para informar las propuestas normativas que tengan relación con la movilidad y la circulación en la ciudad de Madrid e impulsar, proponer y elaborar el proyecto de normas reguladoras de circulación y movilidad.

La tramitación definitiva se expone a continuación, incluyendo indicaciones acerca del período de realización:

#### **a) Inclusión de la propuesta en el Plan Normativo**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2023 se ha aprobado el Plan Normativo 2023 – 2027.

Dentro de este Plan Normativo se encuentra incluido el presente proyecto de ordenanza.

#### **b) Fechas de inicio y finalización de la consulta pública previa.**

La consulta pública previa fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 15 de abril y publicada en el BOAM de fecha 19 de abril de 2021. El periodo de consulta se inició el 19 de abril de 2021 y concluyó el 3 de mayo de 2021. En la consulta pública se sometieron seis preguntas a debate, y participaron 951 personas.

La regulación de espacios controlados de pruebas de proyectos innovadores recibió el apoyo del 78,2%. Los ámbitos más mencionados en los que se podrían autorizar pruebas fueron las formas de transporte urbano sostenible (515) y la eficiencia energética y sostenibilidad ambiental (435).

Resultado de la consulta pública accesible <https://decide.madrid.es/legislation/processes/131/debate>  
Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor.

#### **c) Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor.**

La redacción del texto del anteproyecto se comenzó en febrero de 2021. Fue elaborada por el grupo de trabajo constituido por el personal técnico y jurídico de la Subdirección General de Innovación y la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo. Este texto, tras retomarse su tramitación en julio 2023, únicamente ha sido modificado en su Disposición derogatoria única al eliminar su apartado 1, referido a la derogación del título VI de la Ordenanza de movilidad sostenible de 5 de noviembre de 2018.

#### **d) Solicitud de observaciones a las Áreas de Gobierno y a los Distritos.**

El texto del anteproyecto se remitió a todas las Secretarías Generales técnicas el 20 de diciembre de 2021 concediéndoles un plazo hasta el 21 de enero de 2022 para que por parte de las Áreas de Gobierno y de los Distritos se formularan observaciones.



Si bien no forman parte del expediente normativo, se han recogido en el texto final de ordenanza muchas de las observaciones formuladas por los distintos órganos gestores, de manera que el texto resultante, que se eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, es un texto completo y garantista que se ajusta a las disposiciones normativas vigentes que le son de aplicación.

**e) Solicitud de informes preceptivos.**

En fecha 19 de septiembre de 2023 se remite expediente completo a los órganos que deben emitir informes preceptivos para su análisis.

De ellos, la Dirección General de Participación Ciudadana, señala que no es necesario emitir nuevo informe y que mantiene la validez del informe emitidos en 2021.

Por su parte, la Dirección General de Patrimonio, la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, la Dirección General de la Oficina Digital y Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana, así como la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico si lo emiten de nuevo.

Frente a la tramitación anterior (2021-2023), es importante señalar la inclusión como informe preceptivo el de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, ya que de conformidad con el apartado 14.º 1.1.g) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad tiene competencia específica para informar las propuestas normativas que tengan relación con la movilidad y la circulación en la ciudad de Madrid e impulsar, proponer y elaborar el proyecto de normas reguladoras de circulación y movilidad.

Se han recabado los informes preceptivos de los siguientes órganos:

- Dirección General de Participación Ciudadana. Fecha: 13 de mayo de 2021.
- Dirección General de Costes y Gestión de Personal. Fecha: 23 de febrero de 2024.
- Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación Ciudadana (Protección de Datos). Fecha: 29 febrero de 2024.
- Dirección General de Patrimonio. Fecha: 6 de marzo de 2024.
- Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación: Fecha: 6 de marzo de 2024.
- Dirección General de la Oficina Digital. Fecha: 19 de marzo de 2024.
- Dirección General de Organización y Régimen Jurídico. Fecha: 29 de mayo de 2024.
- Informe de la Asesoría Jurídica. Fecha: 22 de julio de 2024.

**f) Fechas previstas para los trámites pendientes.**

Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria:	septiembre 2024.
Fecha prevista inclusión orden del día Junta de Gobierno:	septiembre 2024.
Fecha prevista trámite de alegaciones:	septiembre 2024.
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno:	octubre 2024.
Fechas previstas tramitación Pleno:	diciembre 2024.

## 6. IMPACTO COMPETENCIAL.

La competencia del Ayuntamiento de Madrid para regular el entorno controlado de pruebas se fundamenta en las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el fin de desarrollar las competencias contempladas tanto en la citada ley como en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la presencia de un interés municipal inequívoco.

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo dispuesto en los artículos 4.1 a), 25.2 a), b), c), d), f), g), h), i) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 2 y 40 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que atribuyen competencias al Ayuntamiento de Madrid en materia de urbanismo; medio ambiente urbano; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; infraestructura viaria y otros equipamientos; policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios; seguridad vial, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

## 7. IMPACTO ORGANIZATIVO.

La aplicación de las medidas contenidas en la propuesta normativa implica la creación mediante Decreto de Alcalde, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, del Comité de Evaluación, cuyas funciones se concretarán en el estudio, evaluación y seguimiento de las solicitudes de acceso al entorno controlado de pruebas.

El anteproyecto de ordenanza distingue entre órgano gestor, que se ocupa de la gestión del espacio controlado de pruebas, y el órgano autorizante, que tiene atribuida la competencia para otorgar la autorización de acceso al espacio controlado de pruebas. A los efectos de una mayor eficacia administrativa y simplificación del procedimiento, el órgano gestor podría coincidir con el órgano autorizante.

Por otra parte, se requerirá la modificación de la RPT de diferentes Áreas de Gobierno para la creación de tres puestos de trabajo en las siguientes Direcciones Generales:

- Dirección General de Innovación.
- Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.
- Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

### 1. Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

La dotación que se estima necesaria para informar los proyectos que soliciten su entrada en el entorno controlado de pruebas que afecten al ámbito competencial de esta Dirección General es de un puesto de Adjunto/a Departamento A1/A2 categoría JAB5, nivel 26.



## 2.La Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

La dotación que se estima necesaria para informar los proyectos que soliciten su entrada en el entorno controlado de pruebas que afecten al ámbito competencial de esta Dirección General es de un puesto de Adjunto/a Departamento A1/A2 categoría JAB5, nivel 26.

## 3.La Dirección General de Innovación.

La plaza se creará en la Subdirección General de Atracción de Nuevas Tecnologías.

La dotación que se estima necesaria para apoyar a esta Subdirección General en la tramitación de las solicitudes de acceso al espacio controlado de pruebas es de un puesto de Adjunto/a Departamento A1/A2 categoría JAB5, nivel 26.

## 8. IMPACTO PRESUPUESTARIO.

La propuesta normativa tiene un impacto presupuestario en el capítulo I, debido a la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo no solo del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, sino también del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. La dotación económica correspondiente a la creación de estos nuevos puestos que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.07/143.03 "Ajustes Técnicos".

Para la puesta en marcha efectiva de las tareas incluidas en la presente propuesta de ordenanza es necesario la creación de 3 puestos de trabajo, cuyos costes anuales, incluidos los de seguridad social son los siguientes:

CATEGORIA	COSTE ANUAL	EFFECTIVOS	TOTAL
ADJUNTO/A DTO.	75.411	3	226.233

En el Área de Economía, Innovación y Hacienda, la propuesta normativa también afecta al presupuesto en el capítulo II por la contratación de un servicio de oficina técnica para la gestión y dinamización del espacio controlado de pruebas. Se prevé un importe de 1.186.661,52 € en la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/227.99, distribuido en 24 mensualidades.

No existe cofinanciación de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas.

El coste del proyecto puede ser asumido con los créditos disponibles, por lo que no es necesario realizar una modificación presupuestaria, salvo en el capítulo I, debido a la necesidad de dotar económicamente los nuevos puestos que se estiman necesarios crear en la RPT de la Dirección General de Innovación, así como de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación y la Dirección General de Conservación de Vías Públicas.

Se cumplen los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## 9.IMPACTO ECONÓMICO.

Por la propia naturaleza del entorno controlado de pruebas, el proyecto normativo no regula un sector económico concreto de manera directa. Su impacto económico es por tanto general y transversal.

En este sentido, cabe destacar que la propuesta tiene efectos directos sobre la innovación y facilita el desarrollo de nuevas tecnologías y soluciones que potencialmente pueden incorporarse a la ciudad.



De manera indirecta, estas soluciones también podrían afectar al proceso productivo de determinados sectores (automovilístico, tecnológico, digital, energético, medioambiental, etc.), así como en el fomento del emprendimiento y la creación de empresas, *start-ups* y *scaleups* en la ciudad de Madrid alrededor del entorno controlado de pruebas.

Otro impacto destacable de la puesta en marcha de un *sandbox* es la probable mejora del posicionamiento de la ciudad en los diferentes rankings relativos a la innovación.

Según el Informe del Ecosistema Startup Radar madri+d 2022, la región de Madrid se sitúa como la 5ª región europea con mayor número de startups y scaleups fundadas en los últimos 10 años, tras Londres, Berlín, París y Ámsterdam. Según la misma fuente, Madrid ocupa la 6ª posición como Hub europeo más prometedor y se clasifica como la 8ª región de Europa con mayor número de unicornios. Con la puesta en marcha del *sandbox* la previsible mejora de posicionamiento de la ciudad podría tener también consecuencias en el ámbito de la inversión, pues las empresas tecnológicas que buscan nuevos espacios de inversión valoran positivamente el posicionamiento de las ciudades en los rankings internacionales y cabría prever un crecimiento anual del **1% en el volumen de inversión** en la ciudad de Madrid como consecuencia de la implementación del proyecto normativo.

La propuesta normativa es también susceptible de influir indirectamente en la oferta de bienes y servicios aumentándolos en beneficio de la población de Madrid.

La propuesta de ordenanza prevé que el coste de los proyectos correrá a cargo del promotor, por lo que no se prevén medidas de incremento de gasto público en los mismos. En este sentido, el proyecto normativo sólo prevé requisitos económicos para el acceso al entorno controlado de pruebas en forma de garantías necesarias para salvaguardar la seguridad de personas y bienes. Tampoco se recogen limitaciones a las actividades económicas de manera directa o indirecta.

## 10. OTROS IMPACTOS.

El proyecto conlleva otros impactos en distintas materias que pasamos a exponer a continuación:

El impacto **medioambiental** del *sandbox* urbano aportará soluciones sostenibles para mejorar la calidad de la vida urbana mediante la reducción de emisiones de carbono a través de la movilidad sostenible. Asimismo, desarrollará soluciones para obtener una gestión de residuos más eficaz mediante la economía circular y la tecnología, y potenciará nuevos sistemas para la captación y reutilización de agua mediante su monitorización, lo que permitirá la detección de fugas y la optimización del consumo.

En materia de **movilidad**, la ordenanza impactará significativamente con nuevas medidas y sistemas inteligentes de gestión del tráfico, como algoritmos avanzados para semáforos y señales, así como la monitorización en tiempo real con sensores y cámaras que reduzcan la contaminación ambiental. La seguridad vial se podrá ver mejorada con tecnologías de asistencia al conductor, e implementación de infraestructuras inteligentes que evitarán colisiones. Asimismo, se optimizarán las rutas del transporte público para reducir tiempos de viaje y mejorar la puntualidad.

En materia de **seguridad ciudadana**, la ordenanza impactará al crear un entorno regulatorio flexible permitiendo la experimentación con nuevas tecnologías y modelos de negocio. Se podrán incluir sistemas de alerta temprana para emergencias, mejorando la respuesta a incendios, accidentes y actividades sospechosas. Además, se desarrollarán sistemas de localización y vigilancia más precisos y rápidos, para los servicios de emergencia como la policía, bomberos y ambulancias.

En materia de **energía e infraestructuras urbanas** de la ciudad, mediante la experimentación y prueba de nuevas tecnologías, se lograrán mejoras en la eficiencia, sostenibilidad y funcionalidad



energética. Esto se traduce en proyectos como la creación de redes de energía inteligente (Smart Grids) para la optimización de la distribución y consumo de energía y en la iluminación pública inteligente mediante sistemas de iluminación que ajustan la intensidad según la hora y presencia de personas.

La ordenanza tendrá un importante impacto en materia de **digitalización** a través de implementación de redes 5G para una conectividad más rápida y fiable. Mejorará la infraestructura de datos en los centros y sistemas de gestión de datos y logrará avances en el desarrollo de tecnologías avanzadas (cámaras con inteligencia artificial, drones, sensores IoT).

La ordenanza tiene el potencial de generar un impacto significativo en el **ámbito social** de la ciudad y logrará efectos positivos en la vida de los ciudadanos. Esto incluye mejoras en la calidad de vida a través del acceso a servicios avanzados en áreas como salud, atención social, educación, cultura, turismo, gracias a innovaciones tecnológicas.

Por otra parte, la ordenanza promueve la inclusión digital y social, reduciendo la brecha digital al facilitar el acceso a determinados sectores de la población (mayores, personas en situación de exclusión social) a la tecnología y servicios en línea. Fomentará una mayor participación ciudadana mediante herramientas digitales y plataformas que impliquen a la comunidad en las decisiones municipales.

Con relación al empleo, el entorno controlado de pruebas permitirá la creación de nuevas oportunidades laborales, apoyando a las startups y otros proyectos innovadores que, a su vez, favorezcan el emprendimiento y la formación profesional.

#### 11. IMPACTO DE GÉNERO.

La ordenanza *sandbox* en Madrid tiene el potencial de promover la igualdad de género de manera significativa si se implementan estrategias específicas que aborden las necesidades y desafíos de las mujeres, creando nuevas oportunidades laborales en sectores emergentes incentivados por el *sandbox*. Integrar la perspectiva de género en cada etapa del proyecto puede garantizar que los beneficios se distribuyan equitativamente y que las mujeres puedan participar y beneficiarse plenamente de estas innovaciones urbanas.

#### 12. SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

La redacción del Anteproyecto de Ordenanza se basa en el principio de simplificación de procedimientos a la hora de regular el procedimiento administrativo y las cargas administrativas.

La regulación de un espacio controlado de pruebas supone introducir un nuevo procedimiento administrativo conducente a la obtención de una autorización de acceso por parte de los promotores de proyectos innovadores que deseen probar sus productos y servicios en la ciudad. La introducción de dicha autorización encuentra su justificación en el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este artículo dispone en su apartado primero lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

No obstante, podrá exigirse una licencia u otro medio de control preventivo respecto a aquellas actividades económicas:

- a) Cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad, y estas razones no puedan salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación.
- b) Cuando por la escasez de recursos naturales, la utilización de dominio público, la existencia de inequívocos impedimentos técnicos o en función de la existencia de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas, el número de operadores económicos del mercado sea limitado.”

La naturaleza del espacio controlado de pruebas, así como el carácter innovador de los proyectos que serán probados exige algún medio de control preventivo, el cual está justificado no sólo por razones de orden público y seguridad pública que no pueden salvaguardarse mediante la presentación de una declaración responsable o una comunicación, sino también porque el desarrollo de las pruebas por los promotores supone la utilización del dominio público local por lo que cabe esperar que sea limitado el número de operadores económicos del mercado, es decir, de promotores, siguiendo la terminología de la futura ordenanza.

En este caso, la autorización es el medio de intervención adecuado, siendo además una autorización propia que no deriva de ninguna obligación de una norma sectorial, ya que el ámbito de aplicación de la normativa sectorial reguladora de los *sandboxes* que se menciona en esta memoria no es aplicable a la administración local.

Además, se establece la obligación de utilizar un modelo normalizado y de presentar las solicitudes electrónicamente, agilizando la tramitación de los expedientes administrativos.

En cuanto a las cargas administrativas que la propuesta conlleva, se identifican las siguientes:

- Solicitud de acceso, en modelo normalizado, acompañada de los siguientes documentos:
  - a) Memoria justificativa.
  - b) Estudio de seguridad y accesibilidad.
  - c) Si la prueba se realiza sobre algún producto, declaración de conformidad que acredite que reúne los requisitos de seguridad recogidos en la normativa aplicable.
  - d) Autorizaciones que exija la normativa comunitaria, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, la justificación de no estar sujeto a dichas autorizaciones.
  - e) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del promotor y de su representación legal.
  - f) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- El régimen de garantías, que incluirá un seguro de responsabilidad civil por la cuantía que se determine. En el supuesto de que el proyecto afecte a bienes o infraestructuras municipales, incluirá una garantía por la cuantía que se determine.

Por último, el plazo máximo para resolver sobre la autorización de acceso y para notificar será de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

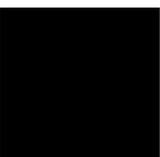
### 13. EVALUACIÓN.

La norma se evaluará en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, a través de los siguientes indicadores:

OBJETIVO	INDICADOR
1. Incentivar la iniciativa particular de empresas, startups e innovadores en general, en el desarrollo de la ciudad mediante la participación en el entorno controlado de pruebas.	1.1. Número de solicitudes presentadas. 1.2. Número de solicitudes autorizadas. 1.3. Número de solicitudes autorizadas que terminan pruebas. 1.4. Número de solicitudes revocadas. 1.5. Tiempo medio de duración del procedimiento de concesión o denegación de la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas. 1.6. Tiempo medio de duración de las pruebas de los proyectos autorizados.
2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.	2.1. Número de actuaciones de difusión y comunicación. 2.2. Acuerdos de colaboración firmados con otras entidades públicas. 2.3. Número de solicitudes de proyectos autorizados en sandboxes estatales. 2.4. Número de miembros de otras áreas del Ayuntamiento que participan en el Comité de Evaluación. 2.5. Número de procesos de compra pública de innovación derivadas de pruebas de tecnologías realizadas en el Sandbox. 2.6. Número de convocatorias temáticas promovidas por otras áreas del Ayuntamiento.
3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.	3.1. Número de publicaciones en prensa local, nacional e internacional relacionadas con el sandbox 3.2. Número de solicitudes de empresas no residentes en Madrid.
4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.	4.1. Número de normas municipales aprobadas o modificadas como consecuencia de la actividad del espacio controlado de pruebas.



IMPACTO	INDICADOR
Económico.	E1. Productos o servicios nuevos en el mercado nacional probados en el Sandbox. E2. Creación de empleo (número de empleos creados). E3. Atracción de inversión (€ invertidos en los proyectos desarrollados en el Sandbox).





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	1.1. N.º de solicitudes presentadas
	Cantidad de solicitudes recibidas en el periodo de evaluación, desagregada por el año de solicitud.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Solicitud
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	40
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación



<b>FICHA INDICADOR</b>	
	1.2. N.º de solicitudes autorizadas.
<b>Descripción</b>	Cantidad de solicitudes autorizadas para acceder al espacio controlado de pruebas en el periodo de evaluación, desagregada por el año de autorización.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Autorización
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	20
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación



<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	1.3. N.º solicitudes autorizadas que terminan las pruebas.
<b>Descripción</b>	Nº proyectos que terminan las pruebas en el periodo de evaluación, desagregada por año de finalización de las pruebas.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Proyecto terminado
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	20
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación.
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	1.4. N.º autorizaciones revocadas
<b>Descripción</b>	Número de autorizaciones revocadas durante el periodo de evaluación, desagregadas por el año de revocación.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Revocación
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	0
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación.
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	1.5 Tiempo medio de duración del procedimiento de concesión o denegación de la autorización de acceso al entorno controlado de pruebas
<b>Descripción</b>	Respecto a las concesiones y denegaciones de autorización en el periodo de evaluación, tiempo medio transcurrido entre la fecha de presentación de las solicitudes de acceso al entorno controlado y la fecha de concesión o denegación de las autorizaciones de acceso, desagregado por año de concesión o denegación de la autorización de acceso.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Día
<b>Fórmula de cálculo</b>	Media aritmética
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	90
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación.
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación



<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	1.6 Tiempo medio de duración de las pruebas de los proyectos autorizados.
<b>Descripción</b>	Respecto a los proyectos autorizados que concluyen pruebas en el periodo de evaluación, tiempo medio de duración de las pruebas desagregado por año de conclusión de las pruebas.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Día
<b>Fórmula de cálculo</b>	Media aritmética
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	180
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	2.1 Número de actuaciones de difusión y comunicación.
<b>Descripción</b>	Cantidad de actuaciones de difusión y comunicación relacionadas con el sandbox, realizadas en el periodo de evaluación, desagregada por el año de solicitud.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Actuación
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	4
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	2.2 Acuerdos de colaboración firmados con otras entidades públicas.
<b>Descripción</b>	Cantidad de acuerdos de colaboración relacionados con el sandbox firmados con otras entidades públicas durante el periodo de evaluación, desagregada por el año de solicitud.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Acuerdo
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	1
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación



<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	2.3 Número de solicitudes de proyectos autorizados en sandboxes estatales
<b>Descripción</b>	Cantidad de solicitudes de acceso al espacio controlado de pruebas que previamente han recibido autorización de un sandbox estatal, recibidas durante el periodo de evaluación, desagregada por el año de solicitud.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Solicitud
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	2
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	2.4 Número de miembros de otras áreas del Ayuntamiento que participan en el Comité de Evaluación.
<b>Descripción</b>	Número de miembros de otras áreas del Ayuntamiento (no pertenecientes al órgano gestor), que participan en el Comité de Evaluación, durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Persona
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	20
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	2.5. Número de procesos de compra pública de innovación derivadas de pruebas de tecnologías realizadas en el Sandbox
<b>Descripción</b>	Número de procesos de compra pública de innovación derivadas de pruebas de tecnologías realizadas en el Sandbox, durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Procesos de compra pública de innovación
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	1
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación



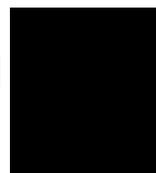


<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	2.6 Número de convocatorias temáticas promovidas por otras áreas del Ayuntamiento
<b>Descripción</b>	Número de convocatorias temáticas promovidas por otras áreas del Ayuntamiento (distintas del órgano gestor), durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Atraer y fomentar la innovación y la iniciativa empresarial a la ciudad de Madrid, involucrando a los agentes del ecosistema de innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Convocatoria
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	1
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	3.1 Número de publicaciones en prensa local, nacional e internacional relacionadas con el sandbox
<b>Descripción</b>	3.1 Número de publicaciones en prensa local, nacional e internacional relacionadas con el sandbox, durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	3. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Publicación
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	10
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	E.1 Productos o servicios nuevos en el mercado nacional probados en el Sandbox
<b>Descripción</b>	Cantidad de solicitudes recibidas en el periodo de evaluación, desagregada por el año de solicitud.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	2. Crear, regular y consolidar un entorno controlado de pruebas para proyectos innovadores en los que puedan probarse, en condiciones de seguridad, soluciones y avances innovadores a escala reducida y temporal.
<b>Unidad de medida</b>	Solicitud
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	40
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





FICHA INDICADOR	
<b>Denominación</b>	3.2 Número de solicitudes de empresas no residentes en Madrid.
<b>Descripción</b>	Número de solicitudes de acceso al espacio controlado de pruebas cuyos promotores sean empresas no residentes en la Comunidad de Madrid, durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	1. Contribuir al posicionamiento estratégico global de Madrid como ciudad que impulsa la innovación.
<b>Unidad de medida</b>	Publicación
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	5
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





FICHA INDICADOR	
<b>Denominación</b>	4.1 Número de normas municipales aprobadas o modificadas como consecuencia de la actividad del espacio controlado de pruebas
<b>Descripción</b>	N.º de normas municipales aprobadas o modificadas durante el periodo de evaluación que contengan alguna disposición que sea consecuencia de la actividad del espacio controlado de pruebas, desagregada por el año de aprobación de la norma.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	4. Ampliar el conocimiento sobre el efecto de las normas municipales existentes obteniendo un instrumento de evaluación de la normativa existente.
<b>Unidad de medida</b>	Norma aprobada o modificada
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	2
<b>Fuente de información</b>	Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	E1. Productos o servicios nuevos en el mercado nacional probados en el Sandbox
<b>Descripción</b>	Productos o servicios nuevos en el mercado nacional probados en el Sandbox, durante el periodo de evaluación, desagregado por el año de finalización de las pruebas.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	Impacto económico
<b>Unidad de medida</b>	Producto o servicio
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	5
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación





<b>FICHA INDICADOR</b>	
<b>Denominación</b>	E2. Creación de empleo (número de empleos creados).
<b>Descripción</b>	Creación de empleo (número de empleos creados) tras la realización de las pruebas por parte de los promotores de proyectos autorizados para acceder al sandbox, durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
<b>Objetivo / impacto asociado al indicador</b>	Impacto económico
<b>Unidad de medida</b>	Puesto de trabajo
<b>Fórmula de cálculo</b>	Recuento
<b>Periodicidad</b>	Anual
<b>Meta</b>	20
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación
<b>Responsable</b>	Dirección General de Innovación



<b>FICHA INDICADOR-</b>	
Denominación	E2. Atracción de inversión (€ invertidos en los proyectos desarrollados en el Sandbox)
Descripción	Atracción de inversión (€ invertidos en los proyectos desarrollados en el Sandbox) tras la realización de las pruebas), durante el periodo de evaluación, desagregado por años.
Objetivo / impacto asociado al indicador	Impacto económico
Unidad de medida	Euro
Fórmula de cálculo	Recuento
Periodicidad	Anual
Meta	200.000.000 €
<b>Fuente de información</b>	Sistema de seguimiento del entorno controlado de pruebas y sistema de información de la propia Dirección General de Innovación

*Firmado electrónicamente*

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN

Virginia Blanco Blanco